

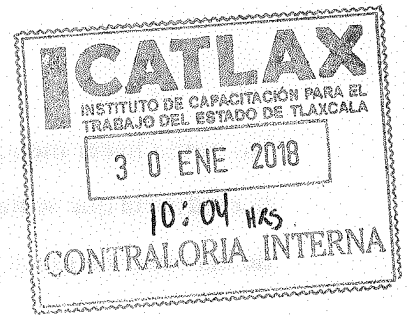


CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

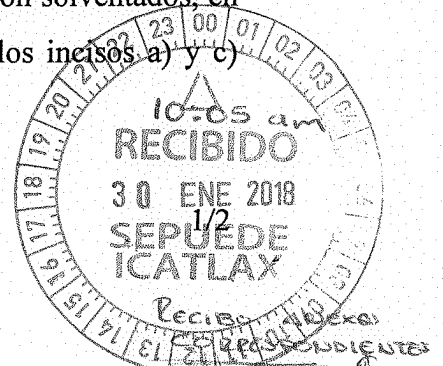
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

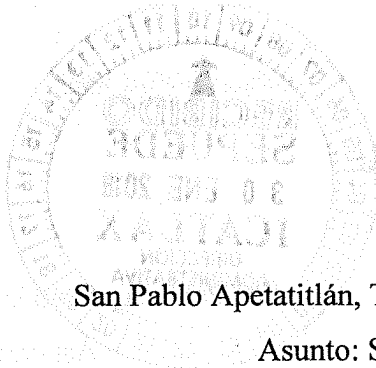


De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/474/2017 recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03 practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las once observaciones determinadas, las números cuatro y diez han sido solventadas satisfactoriamente, las números dos y tres fueron parcialmente solventadas, y las números cinco, siete, ocho, nueve y once no fueron solventadas; en el mismo sentido le informo que de la observación número uno los incisos a) y b) quedaron en seguimiento, mientras que los incisos c), d) y e) no fueron solventados, en tanto que de la observación número 6 el inciso b) ha sido solventado, los incisos a) y c) quedaron en seguimiento, y los incisos d), e) y f) no fueron solventados.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114





CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

No omito hacer mención que se deberá dar el seguimiento correspondiente a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones pendientes por solventar.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTRALOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles. Encargado de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública, Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/01/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0316 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-03, de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/10-1947 el día doce de octubre de dos mil diecisiete un total de once observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

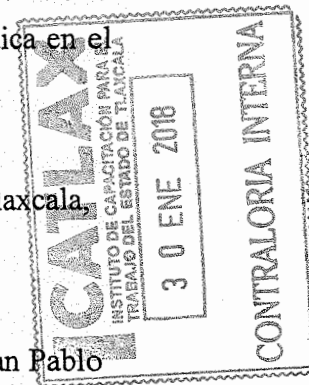
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/01/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

Con oficio número DG/474/2017 recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, remitido por el Licenciado Luis Gabino Vargas González, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta una carpeta que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las once observaciones determinadas, las números cuatro y diez han sido solventadas satisfactoriamente, las números dos y tres fueron parcialmente solventadas, y las números cinco, siete, ocho, nueve y once no fueron solventadas; en el mismo sentido le informo que de la observación número uno los incisos a) y b) quedaron en seguimiento, mientras que los incisos c), d) y e) no fueron solventados, en tanto que de la observación número 6 el inciso b) ha sido solventado, los incisos a) y c) quedaron en seguimiento, y los incisos d), e) y f) no fueron solventados, por lo que se deberá dar el seguimiento correspondiente a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones pendientes por solventar.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA AIC/17-03.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.



OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la revisión que se llevó a cabo al marco normativo que rige la estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones del Instituto, se determina lo siguiente: a) El Instituto no cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) El Instituto carece de Códigos de Conducta y de Ética, debidamente autorizados, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) No se presentó el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete debidamente aprobado por la Junta Directiva. d) No se encuentran autorizados el tabulador de sueldos y la plantilla de personal; el organigrama presentado no se encuentra alienado con lo establecido en el Reglamento Interior. e) El Programa Operativo Anual presentado carece de la autorización respectiva de la Junta Directiva; no se cuenta con Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Mantenimiento, debidamente aprobados.	PREVENTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán dar el seguimiento correspondiente a la elaboración y aprobación del marco normativo de actuación que faciliten el reconocimiento de las principales objetivos y funciones de las unidades administrativas, la inducción y entrenamiento del personal y coadyuve al buen funcionamiento de las tareas públicas. Así mismo, deberán elaborarse en tiempo y forma el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, los Programas Anual de Adquisiciones y Mantenimiento, así como los tabuladores de sueldos y plantilla de personal indispensables para la correcta operación del Instituto. CORRECTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y aprobados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los Códigos de Conducta y de Ética, dando el seguimiento correspondiente	a) "Los Manuales de Organización y Procedimientos se encuentra en revisión en la Contraloría del Ejecutivo. De acuerdo a lo anterior el Órgano de Control Estatal, informa que el <u>Manual de Organización</u> del ICATLAX presenta un porcentaje de avance del ochenta por ciento. Con respecto al <u>Manual de Procedimientos</u>, la Contraloría del Ejecutivo informa que el estatus de la revisión que tiene el citado Manual es del cuarenta por ciento. b) Se envió a la Contraloría del Ejecutivo la propuesta del <u>Código de Conducta</u> del ICATLAX alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, para su revisión, aprobación y autorización. c) Referente al <u>Código Ética</u>, en el mes de diciembre del 2016, se remitió a las Unidades Administrativas del ICATLAX "EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA ADMINISTRATIVA, A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL	a) Se Anexa copia simple del oficio No. CEDMAE/OF-05-17-437, de fecha 16 de mayo del presente año, enviado por la Contraloría del Ejecutivo y signado por la C.P. María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo, en referencia al <u>Manual de Organización</u> del ICATLAX. Se anexa copia simple del Oficio No. CE/DMAE/OF-12-17-1512 de fecha 11 de diciembre del presente año, dirigido al Director General del ICATLAX Lic. Luis Gabino Vargas González, signado por, la C.P. María Maricela Escobar Sánchez mediante el cual informa el avance del cuarenta por ciento en la elaboración del <u>Manual de Procedimiento</u> del ICATLAX. b) Se anexa copia simple del Oficio No. CG/380/17 de fecha 24 de noviembre del presente año, dirigido a la C.P. María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo, firmado por el Director General del ICATLAX Lic. Luis Gabino Vargas González, con el cual se remite copia simple y CD de la propuesta del <u>Código de Conducta</u> del ICATLAX.	a) EN SEGUIMIENTO. Se deberá dar el seguimiento correspondiente a la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos a efecto de que sean concluidos y revisados para su posterior autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. b) EN SEGUIMIENTO. Se deberá dar el seguimiento correspondiente a la propuesta de Código de Conducta enviada a la Contraloría del Ejecutivo, a efecto de que sea revisada, validada y posteriormente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. c) NO SOLVENTADA. No se presentó el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 debidamente autorizados por la

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 2 DE 46. NÚMERO:
ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido. EFECTOS: - No se tienen plenamente identificadas las líneas de autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto. - Debilidad en el procedimiento administrativo. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28, 30, 35 y 36 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. - Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de	hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Asimismo, deberán ser sometidos a autorización de la Junta Directiva del Instituto el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Mantenimiento que en su caso corresponda, así como el tabulador de sueldos y la plantilla de personal, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, HONESTIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD E IMPARCIALIDAD", para difundir y aplicar entre el personal adscrito al ICATLAX. d) <i>Tabulador de Sueldo, Plantilla de Personal y Organigrama.</i> El ICATLAX aplica para el personal el Catálogo de Puestos y <i>Tabulador de Sueldos</i> con vigencia a partir del 1° de enero 2016 que remitió la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones Unidad Administrativa de la SEP, mediante correo electrónico el 11 de agosto del 2016 y autorizado por la Junta Directiva en la Tercera Sesión Ordinaria 2016 éstos documentos oficiales se mantiene vigentes, hasta que la Unidad Administrativa antes mencionada adscrita a la SEP envíe el nuevo Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos".	Se anexa Tarjeta No. DPES/1433-A/16 de fecha 01 de diciembre 2016, dirigida a Directores y Jefes de Departamento del ICATLAX, firmado por el Lic. David Ramírez Flores en ese momento Director de Planeación y Evaluación, difundir y promover el Código Ética entre los empleados adscritos al ICATLAX. c) Se anexan copias simples del correo electrónico de la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones Unidad Administrativa de la SEP de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual envía los siguientes documentos. ✓ Oficio número 711-3/1217/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, signado por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones. ✓ Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales autorizados para el Personal directivo, administrativo, técnico y manual (base y Confianza). ✓ Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo	Junta Directiva del Instituto. d) NO SOLVENTADA. No se presentó evidencia documental que ampare que el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos con vigencia a partir del primero de enero de 2016 remitido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, fue presentado a autorización de la Junta Directiva del Instituto para su aplicación en el ejercicio 2017. Asimismo, no fueron presentados la plantilla de personal para el ejercicio 2017 y el organigrama del Instituto debidamente autorizados por la Junta Directiva. e) NO SOLVENTADA. No se presentó evidencia documental del Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones y del Programa Anual de Mantenimiento debidamente autorizados por la Junta Directiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 3 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
austeridad del gasto público 2017. • Artículos 13 fracción III, 20 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de los Organismos Descentralizados Estatales. ✓ Plazas Autorizadas en el año 2016 (ciclo escolar 2016-2017) por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS). Asimismo, se anexa copia simple de: ✓ Catálogo y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales autorizados para el Personal directivo, administrativo, técnico y manual (base y confianza) elaborado por la Dirección General del ICATLAX en base al Oficio número 711-3/1217/2016 de fecha 5 de agosto ✓ de 2016, signado por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones. ✓ Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2016, de la Junta Directiva del ICATLAX. ✓ Plantilla del Personal de acuerdo al presupuesto de egresos inicial 2017.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 4 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a la instalación del Comité de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, formalizada mediante Acta de sesión de instalación de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, al respecto se observa que el Comité no se encuentra debidamente constituidos los vocales enlaces de control interno, de administración de riesgos y el encargado del área de planeación, programación y presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los mencionados lineamientos. Asimismo, se observa que no se presentó evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias respectivas, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones del Comité de Control Interno establecidas en los lineamientos de referencia. Por otra parte, de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, consistente en un total de sesenta y seis preguntas, con el fin de obtener información y evidencias documentales para determinar la existencia de los componentes del	<u>PREVENTIVA:</u> Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sea debidamente constituido el Comité de Control Interno del Instituto de conformidad a los lineamientos de referencia, además de que sean llevadas a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan que garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de	<i>"Se llevó a cabo la Ratificación y Actualización de los Integrantes del Comité de Control Interno del ICATLAX".</i>	Se anexa copia simple de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de Control Interno del Instituto Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, del 23 de octubre del presente año, debidamente firmada por cada uno de los miembros que conforman el citado Comité.	PARCIALMENTE SOLVENTADA. Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia de haber efectuado las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno del Instituto, señaladas en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, las cuales debieron ser llevadas a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre. Asimismo, deberá remitir evidencia documental de las acciones y medidas establecidas para la mejora del Sistema de Control Interno del Instituto, a efecto de corregir las deficiencias detectadas en la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 5 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
control interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión), así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en el fortalecimiento de dicho sistema de control interno, al respecto se determina lo siguiente: Como resultado de la valoración de las respuestas del cuestionario y de las evidencias correspondientes con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se obtuvo un puntaje de 6.47 puntos, por lo que se determina que el status de implantación del sistema de control interno del Instituto de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. <u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Deficiente comunicación entre las áreas del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente desarrollo de procesos y operaciones.	Control para su verificación y validación. Asimismo, deberán efectuarse las acciones necesarias a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 6 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Incumplimiento a los objetivos y metas Institucionales. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. - Inadecuada toma de decisiones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 35 fracción IX y XV del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 7 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Derivado de la solicitud de la información y documentación correspondiente a las operaciones financieras, contables y presupuestales efectuadas por el Instituto, por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que no se ha dado observancia a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que a la fecha de la revisión, el área administrativa no ha realizado registros en la contabilidad del Instituto, infringiendo la normatividad en materia, toda vez que la contabilidad deberá llevarse en base acumulativa y el registro deberá efectuarse en la fecha de operación de las transacciones realizadas, con el propósito de emitir información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios. Asimismo, como resultado de la aplicación de la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se determina que no se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa, toda vez que no se cuenta con un Manual de Contabilidad específico del Instituto, el inventario físico de bienes muebles no se encuentra actualizado, no se atiende lo establecido en la norma relativa a las obligaciones que obtiene como consecuencia del	PREVENTIVA: El Director General del Instituto deberá instruir al área correspondiente a efecto de que se implementen los controles necesarios con el propósito de que los registros contables, presupuestales y programáticos del Instituto se realizan en la fecha de su realización, así mismo sean atendidas de manera oportuna las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas que corresponda a efecto de que sean realizados los registros contables y presupuestales del Instituto por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, además de que sean atendidos las deficiencias detectadas observadas resultado de la aplicación de la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, enviando	<i>“Para dar cumplimiento a este requerimiento, no fue posible en su momento, debido a que estábamos a la espera de la liberación del presupuesto autorizado 2017 (federal).</i> <i>El ICATLAX, si cuenta con el Manual de Contabilidad específico”.</i>	Se anexan copias simples: • Estado de Ingresos y Egresos por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. • Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. • Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2017. • Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. • Notas a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2017. • Balanza de Comprobación del 02 enero al 31 de marzo 2017.	PARCIALMENTE SOLVENTADA. Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del Manual de Contabilidad específico del Instituto, de la actualización del inventario físico de bienes muebles, así como evidencia del cumplimiento a los formatos específicos que emiten las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable detectadas en la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicada.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 8 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
manejo de recursos federales transferidos, así como el incumplimiento a los formatos específicos que emiten las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Deficiencias en el proceso administrativo y contable. - Incumplimiento en las funciones que le competen al departamento de recursos financieros y materiales. EFFECTOS: - Incumplimiento del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - No se emite información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios. - Inadecuada toda de decisiones. - Sanciones administrativas por la omisión de los registros contables y presupuestales del Instituto FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 27, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	evidencia a este Órgano de Control para su validación respectiva	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 9 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 305,307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 10 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De los expedientes del personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, y derivado de la revisión a la muestra seleccionada al quince de febrero de dos mil dieciséis, consistente en un total de 44 expedientes, al respecto se detectó documentación faltante en la integración de los mismos. ANEXO II. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. - Debilidades en el proceso administrativo en relación a la contratación del personal. EFFECTOS: - Inadecuada contratación del personal. - Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 3 fracciones IV y V, 9, 10 y 46 fracción XI de la Ley Laboral de los Servidores Públicos	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan la adecuada contratación del personal, así como la completa integración documental del expediente laboral respectivo. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean recabados e integrados los documentos faltantes a los expedientes del personal observado. Asimismo, deberá presentarse a este Órgano de Control documentación que justifique la autorización para la contratación del personal que no cumple con el perfil del puesto desempeñado y además acredite el cumplimiento de las actividades encomendadas a su cargo.	<i>“La Dirección Administrativa del ICATLAX dio instrucciones al Departamento de Recursos Humanos del ICATLAX de implementar las acciones debidas para que se lleve a cabo correctamente de acuerdo a la normatividad la contratación del personal con la documentación completa requerida por la Institución, asimismo le solicitó reunir la documentación faltante que se detectó durante la revisión en 32 expedientes (ANEXO II).</i> <i>Respecto a quince empleados que se observaron en el momento de la ejecución de la Auditoría con documentos faltantes en sus expedientes, cabe mencionar que éstos, en tiempo posterior fueron dados de baja, por lo cual se anexa copia simple de su baja.</i> <i>Referente al empleado Sánchez Lima Alberto, al cual se observa por la falta de la copia de su Cartilla Militar, cabe señalar que éste es invidente, por lo cual no realizó el servicio militar”.</i>	- Se anexan 15 bajas en copias simples del personal que ha dejado de laborar en el ICATLAX: 1. Barba Sánchez Anabell. 2. Cuevas Fernández Juan Francisco. 3. Escobar Rojas Rubén. 4. Estrella Macías Mary Carmen. 5. González Vega Claudio Ángel. 6. Huerta Hernández Jorge Iván. 7. López Hernández Erasmo. 8. López Tlapale Leonardo. 9. Macías Ruíz Marcos. 10. Montiel Andrade Fernando. 11. Morales Cortés Marcelo. 12. Ramírez Flores César. 13. Ramírez Flores David. 14. Valderrabano Cervantes Julio César. 15. Vásquez Flores Froylan. - Copia simple de la documentación del siguiente personal: 1. Bustamante Torres Justina Amelia (Alta SHCP). 2. Contreras Molina Ángel Ricardo (Solicitud de empleo). 3. Carreto Xochicale Griselda (Alta de SHCP) 5. Domínguez Hernández Angélica (2 fotografías). 6. Herrera Espino Ana Bertha	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 11 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 28 fracción IX y 30 fracciones IV, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo noveno fracción V del Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	(Solicitud de empleo, 1 fotografía y dos cartas de recomendación). 7. Juárez Limón Verónica Lizbeth (2 fotografías). 8. Lima Corona Francisco (2 fotografías). 9. López Hernández Ligia Nohemi (Solicitud de empleo y alta SHCP). 10. Méndez Ángeles Dinorah (2 fotografías). 11. Mora Hernández Raymundo (Alta SHCP). 12. Pérez Díaz Luis (Alta SHCP y tarjeta no. 739/DVIN/17 de fecha 8 de septiembre informando que no cuenta con Cartilla Militar, pero iniciará el su trámite para adquirirla). 13. Ramírez Mendoza Nely Magdalena (2 Cartas de recomendación y certificado médico). 14. Ramírez Pérez Margarita (CIF SHCP). 15. Rojas Juárez Carlos (Alta de SHCP). 16. Romero Romero Irma Carolina (2 fotografías y Alta de SHCP). 16. 16.Toriz Munive Enrique Silvestre (2 fotografías y Alta de SHCP).	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 12 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación presentada correspondiente al período del dos al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) La cuenta de deudores diversos 1123-1 Gastos a comprobar refleja un saldo de \$324,388.81 (trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 81/100 Moneda Nacional), de los cuales \$20,782.00 (veinte mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), fueron otorgados al ciudadano Julio Raúl García Ruiz, persona que no forma parte de la plantilla de personal del Instituto, en tanto que \$47,827.80 (cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 80-7100), se registraron como Programa Empleo Temporal del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. b) La cuenta de otros deudores por comprobar 1123-2-2102 Inst Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa presenta un saldo de \$18,167,942.20 (dieciocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional), correspondientes a recursos transferidos derivados del Convenio de Coordinación para la Construcción,	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas que correspondan a efecto de sean implementados los controles internos que permitan dar puntual seguimiento a los saldos deudores, así como a los anticipos que sean otorgados para su adecuada comprobación y aplicación. Asimismo, deberá evitarse en lo sucesivo otorgar recursos por concepto de gastos a comprobar a personas o por conceptos que no sean afines a las actividades del Instituto. CORRECTIVA: Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación que justifique el origen de los saldos registrados en las cuentas observadas. Asimismo, deberá enviar evidencia de acciones implementadas para la comprobación y/o recuperación de los adeudos, así como para la aplicación y/o recuperación de los anticipos otorgados.	a) "En relación al C. Julio Raúl García Ruiz observado en los deudores diversos de Gastos a comprobar por \$20,782.00, se anexa documentación comprobatoria. Con respecto al apartado donde se solicita la comprobación del monto de \$47,827.80 que corresponden al Programa de Empleo temporal del SEPUEDE, se anexa la factura correspondiente del Proveedor Pantalones Armandos, SA de CV donde se especifica el anticipo de la cantidad observada, así como la copia del Estado de Cuenta Integral, donde se ve reflejado el depósito para comprobar el reintegro. b) Referente a la Cuenta de otros deudores por cobrar del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa: La cantidad observada de \$18'167,942.20 corresponde a la suma total de la aportación del 50% por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del ICATLAX de cada uno de los Convenios 2013 (\$9'080,917.20) y 2014 (\$9'087,025.00) celebrados entre el	a) Se anexan copias simples de la siguiente documentación comprobatoria del monto \$20,782.00: ✓ Póliza no. C02991 ✓ Cheque póliza no.782 ✓ Recibo por \$2,524.00 ✓ Oficio no. DJI/281/15 ✓ Oficio no. DG/497/15 ✓ Tarjeta no. DJI/141/16 ✓ Recibo Oficial de la SPF-78414 ✓ Póliza no. C03393 ✓ Cheque Póliza no. 859 ✓ Recibo por \$6,940.00 ✓ Oficio No. DJI/307/15 ✓ Oficio no. DG/536/15 ✓ Tarjeta no. DJI/141/16 ✓ Recibo Oficial de la SPF-93899 ✓ Póliza C00467 ✓ Póliza Cheque no. 153 ✓ Recibo por \$2,100.00 ✓ Auxiliares de cuentas del 01.jun-15 al 30-dic-2015 ✓ Auxiliares de Cuentas del 01-ene-16 al 30-dic-2015 a) Se anexan copias simples de la siguiente documentación comprobatoria del monto \$47,827.80:	a) NO SOLVENTADA. Relativo al saldo deudor del ciudadano Julio Raúl García Ruiz, por \$20,782.00, únicamente presentan documentación comprobatoria por la cantidad de \$9,464.00 en el mes de mayo de 2016. de recursos otorgados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015. Así mismo, le fueron otorgados \$2,100.00 en el mes de marzo de 2016, de los cuales no se presenta comprobación, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gastos Público y demás normatividad relativa a comprobación de gastos. Además, no se presenta evidencia de los registros contables que amparen la cancelación de los adeudos señalados, por lo que deberán realizarse las acciones correspondientes para la recuperación de los recursos erogados, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 13 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del ICATLAX, así como del Convenio de Apoyo Financiero Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. c) La cuenta 1130 Derecho a recibir bienes o servicios refleja un saldo total de \$37,610,880.67 (treinta y siete millones seiscientos diez mil ochenta pesos 67/100 Moneda Nacional), integrado por las subcuentas 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, 1132 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, observándose que a la fecha de esta revisión no han sido aplicados o recuperados los anticipos a los proveedores y contratistas otorgados reflejados contablemente. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto para la recuperación de los saldos deudores, así	SIN TEXTO.	ICATLAX y el ITIFE, asimismo se anexan copias de las transferencias electrónicas de las aportaciones del 50% respectivamente".	✓ Convenio de Colaboración de Acciones de Limpieza y Mantenimiento celebrado por el SEPUEDE y Coordinación General de Ecología ✓ Factura del Proveedor Pantalones Armandos SA de CV. ✓ Póliza: C00012 del 26/01/2016, por la cantidad de \$47,827.80. ✓ Comprobante de operación del Banco Santander de fecha 26-Ene-2016 por la Transferencia Interbancaria por la cantidad de \$47,827.80. ✓ Estado de Cuenta Integral del Banco Santander del periodo 01 al 30 de abril 2017, en el cual se refleja el depósito en efectivo de fecha 28 de abril del 2017 con número de folio 4698151 por la cantidad de \$47,827.80 b) Se anexan copias simples de la siguiente documentación de la Cuenta de otros deudores por cobrar del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa: ✓ Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de	Relativo al saldo de \$47,827.80 registrado como Programa Empleo Temporal del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, el gasto se considera improcedente, toda vez que los recursos fueron destinados para la ejecución del Convenio de Colaboración para realizar acciones de limpieza y mantenimiento celebrado entre la Coordinación General de Ecología y el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, por lo que deberán realizarse las acciones correspondientes para la recuperación de los recursos erogados, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. b) NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea recabada y presentada a este Órgano de Control la documentación comprobatoria que corresponda a efecto de que sea cancelado del saldo deudor observado, realizando los registros contables que en su caso

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 14 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
como para la aplicación de los anticipos otorgados. EFFECTOS: - Deficiente manejo y comprobación de los recursos públicos asignados. - Detrimiento del patrimonio del Instituto por la no comprobación y/o recuperación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuada toma de decisiones. - Incumplimiento de metas y objetivos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 172 del Presupuesto de egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	los Servicios Educativos SEMS-ICAT/2013, celebrado entre el ICATLAX y el ITIFE, (Cláusula Segunda tercer párrafo) ✓ Póliza Diario no. D-23 del ICATLAX de fecha 9 de abril 2014 ✓ Comprobante bancario BBVA Bancomer de la Transferencia electrónica con folio de internet 0014788007 de fecha 09 de abril 2014. ✓ Factura en línea del ITIFE del Recibo de Pago No. 49 de fecha 25 de abril 2014. ✓ Póliza Diario no. D-25 del ICATLAX de fecha 28 de abril 2014. ✓ Comprobante bancario BBVA Bancomer de la Transferencia electrónica con folio de internet 0004650009 de fecha 28 de abril 2014. ✓ Factura en línea del ITIFE del Recibo de Pago No. 50 de fecha 30 de abril 2014. ✓ Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 Modalidad B" (FCICFT2014), (Cláusula segunda párrafo dos).	correspondan, caso contrario se deberá efectuar la recuperación de los recursos. c) NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que¹ sea recabada y presentada a este Órgano de Control la documentación comprobatoria que ampare la aplicación de los anticipos a proveedores por el saldo deudor observado, realizando los registros contable correspondientes, caso contrario se deberá efectuar la recuperación de los recursos.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
 CARGO: DIRECTOR GENERAL.
 AUDITORÍA AIC/17-03.
 HOJA 15 DE 46.

NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	✓ Póliza Diario no. D-18 de fecha octubre 09 2014. ✓ Transferencia electrónica de fecha 09 de octubre 2014, con Clave de Rastreo TR004 9427976 ✓ Factura en línea del ITIFE del Recibo de Pago No. 289 de fecha 30 de octubre 2014.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 16 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión y análisis efectuado a la información emitida por el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos" implementado por el Instituto, así como a la contenida en la Cuenta Pública Armonizada correspondiente al trimestre octubre – diciembre 2016, se determina lo siguiente: a) Derivado de la revisión y análisis efectuado a los resguardos internos emitidos por el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", se identificó que los correspondientes a Dirección General son presentados a los meses de septiembre y noviembre de 2015, en tanto que los de las Unidades de Capacitación corresponden a los meses de enero, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2016, por lo cual se determina que el levantamiento físico del inventario de bienes muebles no se realiza periódicamente conforme a la normatividad emitida en la materia a fin de mantener actualizados los bienes que se encuentran bajo resguardo, así como los responsables de los mismos. ANEXO III. Se observa además que no se tiene plenamente identificado el importe total de los bienes por cada uno de los resguardos presentados.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área encargada del inventario de bienes muebles a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario y los resguardos de bienes muebles, con el objeto de identificar, registrar y controlarlos adecuadamente. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: a) Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección General y a las Unidades de Capacitación a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", así	a) "Se giraron tarjetas informativas con la finalidad de que las Unidades de Capacitación trabajaran las incongruencias que existen con el inventario, asimismo, el Departamento de Recursos Materiales inicio el levantamiento físico del mobiliario en cada una de las Unidades de Capacitación y la Dirección General, con la finalidad de actualizar el Sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos del ICATLAX, cabe mencionar que en esta revisión se está llevando a cabo el alta de los bienes que se encuentran físicamente pero que no estaban registrados, en el Sistema de inventarios de la Institución. Además, se actualizaron los Resguardos Internos de cada una de las Unidades de Capacitación ICATLAX, verificando que los bienes que se encuentran registrados en los citados resguardos se encuentren físicamente. b) Se depuró el número de inventario C10702939 del Sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos del ICATLAX, dejando únicamente el valor del bien registrado para su verificación y validación respectiva.	a) Se anexan 10 copias simples del acuse de recibido de la Tarjeta No. R.M.I./170/17 de fecha 6 de octubre del presente año, dirigida a los Directores y Encargados de las Unidades de Capacitación, firmada por el Ing. Rafael Lima Meneses, encargado de Departamento de Recursos Materiales. Se anexan 10 juegos en copias simples de los Resguardos Internos de los bienes que se encuentran bajo resguardo de las Unidades de Capacitación ICATLAX. b) Se anexa copia simple de la captura del Sistema de Control Integral de Inventarios donde se depuró el número de inventario duplicado C10702939, con un valor de \$7,317.74. c) Se anexa CD con un archivo en formato excel donde se especifica la relación de bienes identificados físicamente con su respectivo importe y suma de bienes.	a) EN SEGUIMIENTO. Se deberá continuar con el levantamiento del inventario físico de bienes muebles de la Dirección General así como de las Unidades de Capacitación de Chiautempan, Tepetitla, Tetla, Zitlaltepec y Acción Móvil Papalotla, a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos" y dar de alta aquellos que no se encuentran registrados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. b) SOLVENTADO. c) EN SEGUIMIENTO. Se deberá continuar con el levantamiento del inventario físico de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de Capacitación, a efecto de conocer

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 17 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) El inventario de bienes muebles que emite el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, consistente en un total de 11,550 bienes, refleja un valor de \$41,096,352.71 (cuarenta y un millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 71/100 Moneda Nacional), sin embargo, se observa que el número de inventario C10702939, por un importe de \$7,317.74 (siete mil trescientos diecisiete pesos 74/100 Moneda Nacional), se encuentra duplicado, por lo que se determina que el inventario de bienes muebles del sistema se conforma de 11,549 bienes por un monto de \$41,089,034.97 (cuarenta y un millones ochenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional). c) De los 11,549 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el sistema de control mencionado, se identificó que un total de 5,054 bienes por un valor de \$30,926,145.21 (treinta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos 21/100 Moneda Nacional), se encuentran en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, observándose que los 6,495 bienes restantes por un monto total de \$10,162,889.76 (diez millones ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 Moneda Nacional), no se encuentran relacionados.	como dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por parte del personal del Instituto, los cuales deberán estar debidamente cuantificados, reflejando el importe total de los bienes por cada uno de los resguardos generados. b) Se deberá efectuar la depuración del número de inventario duplicado a efecto de que se refleje en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” el número real, así como el valor total de los bienes muebles que se encuentran registrados, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. c) Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que de los 6,495 bienes observados sean registrados contablemente como activos aquellos que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las	c) <i>De acuerdo al levantamiento físico que el Departamento de Recursos Materiales está realizando, referente a los bienes en las Unidades de Capacitación Calpulalpan, Huamantla, San Pablo del Monte, Tetlanohcan , así como en la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, con la integración de bienes que se encontraban contemplados como bajas o no pertenecían al resguardo de cada una de las áreas respectivamente, se tiene la certeza que en estas Unidades Administrativas suman 3095 bienes con un valor de 16’837,455.00 (Dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda nacional.), mismos que se encuentra registrados tanto en el Sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos del ICATLAX, como en la Cuenta Pública.</i> e) <i>Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que</i>	SIN TEXTO.	la totalidad de los bienes que se tienen en existencia y con vida útil. Posteriormente se deberán identificar aquellos bienes que no se encuentran en la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública señalados en el Anexo IV de observación, a efecto de que sean registrados contablemente como activos aquellos bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia a las Principales Reglas para el Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad en la materia, deban formar parte del patrimonio del Instituto, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. d) NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó documentación que aclare la situación que guardan los 588 bienes localizados físicamente y que están considerados para baja, señalados en el Anexo V de observación, así como evidencia el procedimiento de baja realizado

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITTE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 18 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO IV. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: d) De los 6,495 bienes del sistema de control de inventarios que no forman parte del patrimonio presentado en la Cuenta Pública, se identificaron físicamente un total de 2,630 bienes por un importe de \$4,229,775.72 (cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 72/100 Moneda Nacional), de los cuales 588 bienes por un importe de \$448,405.62 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 62/100 Moneda Nacional), están considerados para baja, en tanto que los 2,042 bienes restantes con un valor de \$3,781,370.10 (tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos 10/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal; además diversos bienes fueron ubicados en un lugar distinto al señalado en el sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos. ANEXO V. e) Por otra parte, no fueron localizados físicamente un total de 3,865 bienes por un valor de \$5,933,114.04 (cinco millones novecientos treinta	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo a la vez estar incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. d) Se deberán presentar documentación que aclare la situación que guardan los 588 bienes localizados físicamente y que están considerados para baja, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, el cual deberá ser sometido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean registrados como activos	<i>se reportará un informe de los avances cada determinado periodo.</i> f) <i>Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo”.</i>	SIN TEXTO.	para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, previamente sometido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. e) NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó documentación que aclare la situación que guardan los 3,257 bienes que no fueron localizados físicamente y que están considerados para baja según el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, lo cual deberá ser remitido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. f) NO SOLVENTADA. Se deberá continuar con el levantamiento del inventario físico de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 19 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
y tres mil ciento catorce pesos 04/100 Moneda Nacional), de los cuales 3,257 bienes están considerados para baja según lo registrado en el sistema de control de inventarios por un importe de \$4,301,190.92 (cuatro millones trescientos un mil ciento noventa pesos 92/100 Moneda Nacional), mientras que los 608 bienes restantes por un monto total de \$1,631,923.12 (un millón seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés pesos 12/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal. ANEXOS VI y VII. f) Asimismo, durante la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de Capacitación, se identificaron bienes que cuentan con etiqueta o número de inventario, sin embargo, este no se encuentra registrado en el sistema de "Control Inventarios de Bienes y Resguardos" implementado por el Instituto; de igual forma se detectaron bienes que no cuentan con un número de control. ANEXOS VIII y IX. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de seguimiento por parte del Departamento de Recursos Materiales en cuanto a la revisión	los bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de la normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto, de lo cual se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. e) Se deberán presentar a este Órgano de Control documentación que aclare la situación que guardan los 3, 257 bienes que no fueron localizados físicamente y que están considerados para baja según el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, lo cual deberá ser remitido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se deberá presentar evidencia que aclare y justifique	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Capacitación, a efecto de que sean dados de alta en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos" aquellos bienes que no se encuentran registrados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por personal del Instituto, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 20 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
periódica del inventario de bienes muebles del Instituto a efecto de mantenerlo actualizado. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. - Desconocimiento de la normativa en materia de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles. EFFECTOS: - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta el Instituto. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	la ubicación y/o la situación que guardan los 608 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada, los cuales se encuentran asignados a resguardo del personal según el sistema de control de inventarios, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente. f) Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección General y a las Unidades de Capacitación a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", así como dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por parte del personal del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 21 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 22 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión y análisis efectuado a la información contenida en la Cuenta Pública Armonizada correspondiente al trimestre octubre – diciembre 2016, así como a la emitida por el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, se determina lo siguiente: a) La Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, consistente en un total de 5,190 bienes con número de inventario asignado, refleja un importe de \$36,784,382.00 (treinta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), observándose que existen 52 bienes con números de inventario duplicados por un monto de \$84,244.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que se determina que el patrimonio del Instituto asciende a la cantidad de \$36,700,138.00 (treinta y seis millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), conformado por un total de 5,138 bienes. ANEXO X. b) De los 5,138 bienes de la Cuenta Pública determinados como patrimonio del Instituto, y derivado del cotejo de los números de inventario asignados con los registrados en el	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá establecer las medidas de control necesarias e instruir a las áreas que correspondan a efecto de que el inventario de bienes muebles se encuentre debidamente actualizado, clasificado y cuantificado en congruencia con los saldos reflejados en las cuentas de activo correspondientes, a fin de que sea la base para la integración de la Relación de bienes muebles que componen el patrimonio que se presenta en la Cuenta Pública. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: a) Se deberán efectuar la depuración de los bienes duplicados observados en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, realizando los registros contables	a) “Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrán detectar los bienes duplicados en el sistema de control de inventario. b) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrán detectar los bienes duplicados en el sistema de control de inventario haciendo las depuraciones correspondientes. c) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada	No presentan pruebas.	NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean atendidas las recomendaciones correctivas señaladas para cada uno de los incisos de esta observación, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. **HOJA 23 DE 46.** NÚMERO:
ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado, se identificó que se encuentran relacionados un total de 5,054 bienes por un importe de \$31,002,112.00 (treinta y un millones dos mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional), observándose que 84 bienes por un monto de \$5,698,026.00 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), no están registrados en el sistema. ANEXO XI. c) Asimismo, se identificaron diferencias en el valor de diversos bienes entre lo reflejado en la Cuenta Pública y lo registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” por un importe de \$75,629.44 (setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: Por lo que respecta a los bienes de la Cuenta Pública determinados como patrimonio del Instituto, de los 5,138 bienes considerados, se identificaron físicamente un total 3,892 bienes con un valor de	que en su caso correspondan, sometiendo los mismos a autorización de la Junta Directiva, a efecto de que sea reflejado en los estados financieros el valor real del patrimonio del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. b) Se deberán realizar los registros que en su caso correspondan a efecto de dar de alta en el sistema “Control Integral de Inventarios y Resguardos” del Instituto, los 84 bienes observados que no se encuentran relacionados, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. c) Se deberán realizar los ajustes necesarios a efecto que el valor de los bienes observados que se presenta en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública sea el mismo al que se refleja en el sistema de “Control Integral de Inventarios	<i>determinado período. Una vez obteniendo el levantamiento total del nuevo inventario se igualarán los importes para que estén registrados de manera correcta en ambos paquetes el contable y el de inventarios.</i> d) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá determinar la situación de los bienes que no fueron localizados físicamente. e) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. **HOJA 24 DE 46.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
\$30,735,133.00 (treinta millones setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). En cuanto a los 5,054 bienes contenidos en la Cuenta Pública identificados como registrados en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se identificaron físicamente 3,867 bienes cuyo valor asciende a la cantidad de \$25,367,637 (veinticinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). d) Derivado de lo anterior, se determina el faltante de 1,187 bienes por un valor total de \$5,634,475.00 (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de la inspección física realizada no se localizaron físicamente, de los cuales 608 bienes están considerados para baja según lo registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” por un importe de \$2,641,591.00 (dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), mientras que los 579 bienes restantes por un monto de \$2,992,885.00 (dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal. ANEXOS XIII y XIV.	y Resguardos” del Instituto, efectuando los registros contables que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. d) Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación que guardan los 579 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada, los cuales se encuentran asignados a resguardo del personal según el sistema de control de inventarios, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente. Asimismo, deberán presentar a este Órgano de Control documentación que aclare la situación que guardan los 608 bienes considerados para baja según el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, los cuales no	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 25 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) Así mismo se observa que 59 bienes contenidos en la Cuenta Pública que forman parte del Patrimonio del Instituto, y que sin embargo no se encuentran registrados en el sistema de control de inventarios, cuyo valor asciende a la cantidad de \$330,530.00 (trescientos treinta mil quinientos treinta posos 00/100 Moneda Nacional), tampoco fueron identificados físicamente. ANEXO XV. <u>CAUSAS:</u> - Deficiente control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se tiene debidamente actualizado y cuantificado el inventario de bienes muebles del Instituto. - No se realizan cruces entre la información correspondiente al inventario de bienes muebles y la reflejada en los registros contables e información financiera respectivamente. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. - Desconocimiento de la normativa en materia de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles. <u>EFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos.	fueron localizados físicamente, se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, para lo cual deberán contar además con la autorización emitida por la Junta Directiva del Instituto. e) Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación de los 59 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada; caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AIC/17-03.** HOJA **26 DE 46.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>Gu</i>

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 27 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada correspondiente a la situación que guardan los bienes adquiridos a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con recursos de los Fondos Concursables de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, derivados de los convenios de colaboración celebrados, se observa que el Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala carece de un apropiado registro que permita conocer los bienes que han sido adquiridos y suministrados en el que se especifique el tipo de bien, descripción, cantidad, monto, factura, fecha y nombre de la persona que los recibió. Asimismo, no se cuenta con un adecuado control en la distribución y asignación del equipamiento adquirido al personal de la Dirección General, así como a cada una de las Unidades de Capacitación, toda vez que no han sido implementados formatos que faciliten el reconocimiento del lugar o área asignada, nombre del responsable de la entrega y del resguardante, así como fecha de entrega y recepción. Por lo anterior, mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0547 dirigido a la Ingeniero Anahí Gutiérrez Hernández, Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, notificado el día	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan controlar adecuadamente los bienes que sean adquiridos directamente o a través de terceros, desde su adecuada recepción, alta en inventarios, registro contable, así como su asignación y resguardo, integrando además el expediente documental que en su caso corresponda. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente a los incisos a), f) y j): Se deberán realizar las gestiones necesarias ente el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa a efecto de que sean proporcionadas las facturas que	<i>"Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente.</i> a) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> b) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta.</i>	No se presentan pruebas.	NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean atendidas las recomendaciones correctivas señaladas para cada uno de los incisos de esta observación, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 28 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7 de marzo de 2017, se solicitó información relativa a los convenios celebrados con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. En consecuencia, de la revisión y análisis efectuado a los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a los comprobantes fiscales que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas, así como a los formatos de salidas de almacén que justifican los suministros realizados, proporcionados a este Órgano de Control mediante oficio número ITIFE/JDA/039/2017, recibido el día 13 de marzo de 2017, al respecto se determina lo siguiente: Del <i>Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (SEMS-ICAT/2013)</i>, de fecha 01 de agosto de 2013, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación,	amparan las adquisiciones de equipamiento realizadas, así como los formatos de salidas de almacén que soportan su entrega y recepción al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que el Departamento de Recursos Materiales valide la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados, efectuando las acciones correspondientes para que en su caso sean proveídos los bienes pendientes de entrega, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente a los incisos b), g) y k): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que el Departamento de Recursos Materiales del Instituto registre en el sistema de "Control Inventarios de Bienes y Resguardos", la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados según los formatos de salidas de almacén presentados y la verificación física realizada, con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener	manera se podrá dar los números de etiqueta inventariada y registrarlos. c) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. d) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 29 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de marzo de 2014 se determina lo siguiente: a) A la fecha de la compulsa realizada, se identificó la adquisición de 225 bienes efectuadas a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$2,673,486.15 (dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 15/100 Moneda Nacional), los cuales, como resultado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que amparan los suministros realizados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, ya han sido entregados en su totalidad, observándose que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. ANEXOS XVI, XVII y XVIII. b) De los 225 bienes adquiridos y entregados mencionados anteriormente, y derivado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 220 bienes por un importe de	plenamente controlado su ubicación, así como el resguardo correspondiente del personal de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación, asignado las etiquetas con el número de inventario que corresponda, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente. Asimismo, deberán realizarse las acciones necesarias a efecto de que sean registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo ser incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	i) y m) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. f) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. g) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 30 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
\$2,609,022.39 (dos millones seiscientos nueve mil veintidós pesos 39/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; en consecuencia, se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 5 bienes, por un monto de \$64,463.76 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). ANEXO XIX y XX. Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: c) De los 220 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 168 bienes por un importe de \$2,355,313.35 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 35/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 52 bienes por un monto de \$253,709.04 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos nueve pesos 04/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXI y XXII. d) Los 5 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, y que además no se identificaron físicamente ascienden a un valor	Correspondiente a los incisos c), h) y l): El Departamento de Recursos Materiales del Instituto deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que sean localizados para su verificación los observados que ya tienen número de inventario asignado registrado en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", los cuales no fueron identificados físicamente durante la inspección física realizada, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación correspondiente. Asimismo, de la totalidad de bienes ya verificados físicamente deberán ser registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su	para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. h) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. i) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 31 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
total de \$64,463.76 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). ANEXO XXIII. Asimismo, de las facturas que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se identificó la adquisición de equipamiento destinado para la operación y funcionamiento de los laboratorios de idiomas de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Zitlaltepec, Chiautempan, Huamantla, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Tepetitla y Tetla, con el proveedor Foliservis, S.A. de C.V., mediante facturas números F 268 y F 269 respectivamente, por un importe total de \$8,749,925.22 (ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 22/100 Moneda Nacional). e) Al respecto, como resultado de la verificación física realizada a los bienes suministrados a cada Unidad de Capacitación, descritos en los lotes de entrega presentados, se observa que no se encuentran inventariados, además de que no han sido registrados contablemente; asimismo, no se encontraron físicamente diversos bienes, de los cuales no se presentó evidencia de las acciones implementadas para su recuperación y/o reintegro correspondiente. ANEXO XXIV.	verificación y validación correspondiente. Correspondiente a los incisos d), i) y m): El Departamento de Recursos Materiales del Instituto deberá efectuar las acciones que correspondan a efecto de que sean localizados para su verificación los 433 bienes observados que no fueron identificados físicamente durante la inspección física realizada, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación respectiva. Asimismo, deberán darse de alta en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", la totalidad de los bienes adquiridos suministrados ya verificados físicamente, asignándoles el número de inventario correspondiente, así como registrar contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y	<i>cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> j) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> k) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 32 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Del <i>Convenio de Apoyo Financiero. Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 (FCIICFT 2014)</i>, de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración para la ejecución del programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 15 de marzo de 2015. f) A la fecha de la compulsa efectuada, se identificó la adquisición de bienes realizadas por medio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$13,975,260.61 (trece millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 61/100 Moneda Nacional), de los cuales, derivado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que sustentan los suministros efectuados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se determina que han sido entregados 1,050 bienes por un monto de \$12,055,348.49(doce millones cincuenta y cinco	montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e): El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles del equipamiento correspondiente a los laboratorios de idiomas de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Zitlaltepec, Chiautempan, Huamantla, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Tepetitla y Tetla, a efecto de que sea registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener plenamente controlado su ubicación así como el resguardo del personal, registrando contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y	l) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. m) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 33 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
mil trescientos cuarenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional), por lo que existen 119 bienes pendientes de entrega por la cantidad de \$1,919,912.12 (un millón novecientos diecinueve mil novecientos doce pesos 12/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXV, XXVI, XXVII y XXVIII. Se observa además que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. g) De los 1,050 bienes que han sido entregados y como resultado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 152 bienes por un importe de \$1,893,536.63 (un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; por consiguiente se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 898 bienes, por un monto de \$10,161,811.87 (diez millones ciento sesenta y un mil ochocientos once pesos 87/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXIX y XXX.	montos, deban ser considerados como parte del patrimonio, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente. Deberán además registrar contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. Asimismo, deberá presentarse documentación que aclare y justifique la situación que guardan los bienes observados que no fueron localizados físicamente, realizando las acciones necesarias para la recuperación y/o reintegro que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 34 DE 46.

ÁREA REVISADA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: h) De los 152 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 127 bienes por un importe de \$1,791,384.44 (un millón setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional); por consiguiente, no se identificaron un total de 25 bienes por un monto de \$102,152.19 (ciento dos mil ciento cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXI y XXXII. i) De los 898 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 465 bienes por un importe de \$8,295,471.43 (ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 43/100 Moneda Nacional); por consiguiente, no se identificaron un total de 433 bienes por un monto de \$1,866,340.45 (un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 45/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXIII y XXXIV.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 35 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Del <i>Convenio de Coordinación. Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo (FCIICFT 2016)</i>, de fecha 6 de junio de 2016, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración relativo a la aplicación de recursos derivados del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo Ejercicio Fiscal 2016, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 23 de agosto de 2016. j) A la fecha de la compulsa realizada, se identificó la adquisición de bienes efectuadas a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$5,651,428.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 26/100 Moneda Nacional), de los cuales, como resultado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que amparan los suministro realizados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se determina que han sido entregados 556 bienes por un monto de \$4,711,229.70 (cuatro millones setecientos once mil doscientos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 36 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
veintinueve pesos 70/100 Moneda Nacional), por lo que existen 50 bienes pendientes de entrega por la cantidad de \$940,198.56 (novecientos cuarenta mil ciento noventa y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII. Se observa además que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. k) De los 556 bienes que han sido entregados y derivado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 50 bienes por un importe de \$1,200,194.00 (un millón doscientos mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; en consecuencia se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 506 bienes, por un monto de \$3,511,035.70 (tres millones quinientos once mil treinta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXIX y XL. Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 37 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: l) De los 50 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 45 bienes por un importe de \$1,080,174.60 (un millón ochenta mil ciento setenta y cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 5 bienes por un monto de \$120,019.40 (ciento veinte mil diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional). ANEXOS XLI y XLII. m) De los 506 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 469 bienes por un importe de \$2,744,711.60 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos once pesos 60/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 37 bienes por un monto de \$766,324.10 (setecientos sesenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 10/100 Moneda Nacional). ANEXOS XLIII y XLIV. <u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento por parte de la Dirección General y la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de recabar la información y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 38 DE 46. NÚMERO: OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- documentación correspondiente a la totalidad de los bienes que han sido adquiridos y suministrados. - No se tiene implementado un sistema de control establecido para la recepción de los bienes adquiridos y su distribución al personal de Dirección General y las Unidades de Capacitación. - No se tiene debidamente actualizado y cuantificado el inventario de bienes muebles del Instituto. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes adquiridos considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 39 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 40 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. Del Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con el objeto de establecer las bases para la colaboración en la aplicación de los recursos destinados para el desarrollo de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamientos de los servicios educativos del Instituto, con una inversión total de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se destinaron \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la construcción del aula de mecatrónica en la Unidad de Capacitación de Huamantla, y \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el equipamiento del aula de referencia. Derivado de lo anterior, de las facturas que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, proporcionadas mediante oficio número ITIFE/JDA/039/2017, recibido el día 13 de marzo de 2017, resultado de la compulsa realizada por este Órgano de control con oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0547 notificado el día 7 de marzo de 2017, se identificó la adquisición de equipamiento de laboratorio de mecatrónica con el proveedor Skill Technology S.A. de C.V., mediante facturas números 366 y 388 respectivamente, por un importe total de \$14,978,000.00 (catorce millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan controlar adecuadamente los bienes que sean adquiridos directamente o a través de terceros, desde su adecuada recepción, alta en inventarios, registro contable, así como su asignación y resguardo, integrando además el expediente documental que en su caso corresponda. CORRECTIVA: El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles del equipamiento de laboratorio de mecatrónica, a efecto de que sean registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener plenamente controlado su ubicación, así como el resguardo del personal, registrando contablemente como activos aquellos bienes que, de	"Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios".	No presentan pruebas.	NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean atendidas las recomendaciones correctivas señaladas en esta observación, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 41 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Nacional. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada, se observa que no se tienen plenamente identificados los bienes que forman parte del equipamiento adquirido, además de que no se encuentra registrados en el sistema de Control Integral de Inventarios y resguardos para su control y resguardo correspondiente. Asimismo, no han registrados contablemente como activos, aquellos bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deban ser considerados como parte del patrimonio. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de seguimiento por parte de la Dirección General y la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de recabar la información y documentación correspondiente a la totalidad de los bienes que han sido adquiridos y suministrados. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio.	acuerdo a sus características físicas y montos, deban ser considerados como parte del patrimonio, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>[Handwritten Signature]</i>

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 42 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	✓ SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 43 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. De la revisión a la información publicada en el portal de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Estado de Tlaxcala, a efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, relativo a la obligación de poner a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada Ley, al respecto se determina que no se pone a disposición del público la totalidad de la información de los temas, documentos y políticas correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes aplicables al Instituto, además de que la presentada no se encuentra debidamente actualizada. Asimismo, se identificaron discrepancias entre la información que se publica en el sitio de internet del Instituto y la contenida en Plataforma Estatal de Transparencia. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de capacitación al personal responsable de publicar la información requerida y actualizarla en los plazos establecidos. - No se realizan cruces de la información publicada	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública, a efecto de que sean implementados los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, evitando con ello posibles sanciones administrativas. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea generada y actualizada la información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes aplicables el Instituto, para su posterior publicación en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Estatal de Transparencia, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>"Mediante Oficio número UTS/28/2017 la Encargada de la Unidad de Transparencia del ICATLAX, informa que se han implementado mecanismos de control necesarios para atender de manera oportuna e integral las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia y acceso a información pública aplicables a los sujetos obligados.</i> <i>Asimismo, comunica que de manera oportuna, completa, accesible y actualizada conforme al calendario de actualización de las obligaciones de transparencia en el sistema de Transparencia 2017, los temas, documentos y políticas del ICATLAX, correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes ya están a disposición del público en el sitio de internet oficial del Instituto a través del enlace http://icatlax.edu.mx/, la cual está homologada con la Plataforma Estatal de Transparencia, esto a sugerencia del LAIP, para evitar la duplicidad de información y discrepancias en la misma".</i>	✓ Se anexan copias simples (54) de los acuses de carga de información en la Plataforma Estatal de Transparencia, correspondientes al Artículo 63 fracciones 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 45, 47 y 48. ✓ Artículo 64 fracción 1 y un acuse del formato X.B correspondiente al total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

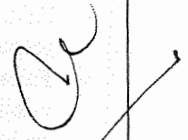
AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 44 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
en el portal de Internet del Instituto y la Plataforma Estatal de Transparencia. EFFECTOS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública. - Sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa. - La información que se publica no es oportuna, congruente y actualizada. FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 12, 14, 24, 25, 53, 54, 55, 57, 63, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 140 y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículo 38 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 45 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De la verificación al cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en referencia a la integración y presentación de la Cuenta Pública, la atención y solventación de observaciones determinadas por el Órgano de Focalización Superior del Estado de Tlaxcala, se observa que no se cuenta con un adecuado control que permita conocer las observaciones pendientes de solventar correspondientes a ejercicios anteriores, así como un expediente documental de las propuestas de solventación que ya han sido enviadas. En cuanto a los pliegos de observaciones emitidos y notificados por el Órgano de Fiscalización Superior derivados de la Auditoría Financiera y de Obra Pública practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, se observa que a la fecha de esta revisión existen observaciones pendientes de solventar. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y Sus Municipios. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de los recursos. - Deficiente control administrativo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas correspondientes, a efecto de que se implementen los controles internos que permitan reducir la emisión de observaciones derivadas de las revisiones practicadas por los entes fiscalizadores. Así mismo deberá establecer las medidas pertinentes a fin de que sean atendidas en tiempo y forma las observaciones que sean emitidas evitando con ello la reprobación de la Cuenta Pública del Instituto, así como la aplicación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la normatividad en materia. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean integrada y remitida al Órgano de Fiscalización Superior la propuesta de solventación de las observaciones determinadas pendientes de subsanar, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	<i>"El Órgano de Fiscalización Superior realizó Auditoría al ICATLAX correspondiente al periodo de enero a junio 2017, emitiendo 31 observaciones.</i> <i>Se remitió al citado Órgano la Propuesta de Solventación el 8 de diciembre del presente año".</i>	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó evidencia documental de haber dado atención a los pliegos de observación emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 46 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Reprobación de la Cuenta Pública del Instituto. - Aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.